

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE **"CULTURA 2015"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN**, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR EL **C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES**, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE **BOCA DEL RÍO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ Y SÍNDICO ÚNICO, C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI**; EL **"ESTADO"** Y EL **"MUNICIPIO"** EN LO SUCESIVO LAS **"PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en sus Anexos 20 y 20.3 correspondientes al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se dan a conocer los Municipios, Montos y Proyectos autorizados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los recursos del Fondo de **"Cultura"**.
- II. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2015, los *"Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva"* (**LINEAMIENTOS**).
- III. Que en apego a lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 e inciso b) del numeral 13 de los **LINEAMIENTOS**, para la radicación de los recursos citados, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de febrero del año en curso, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del fondo de **"Cultura"**.
- IV. Que el Municipio de **Boca del Río** está incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en sus Anexos 20 y 20.3, así como en el Convenio de Otorgamiento de Subsidios arriba citado, en donde se enlistan los Proyectos de Inversión en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos", por lo que dichos proyectos no están sujetos a cambios y/o modificaciones, cuyos recursos autorizados le serán transferidos.

DECLARACIONES

I. DEL "ESTADO"

- I.1 Que el Secretario de Finanzas y Planeación se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 422 de fecha 22 de octubre de 2014.

- I.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el **"MUNICIPIO"**, para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al fondo de **"Cultura"**, por lo que con la finalidad de cumplir con los **LINEAMIENTOS** del fondo, informa que el trámite inició el 2 de marzo del 2015, para los efectos de transparencia, aplicación y destino de los recursos.
- I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver.

II. DEL "MUNICIPIO"

- II.1 Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, fracciones XXIV, 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II.2 Que a través del Presidente Municipal y el Síndico Único del H. Ayuntamiento de **Boca del Río**, celebran el presente Convenio, y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado la autorización prevista en el artículo 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Revolución N° 1000 Zona Centro C.P. 94220, de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS "PARTES"

- III.1 Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la generación de proyectos de infraestructura.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.
- III.3 Que en los términos anteriores, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega el **"ESTADO"** al **"MUNICIPIO"** para los proyectos a ejecutar del fondo de **"Cultura"**, en lo sucesivo el **"FONDO"**, para el presente ejercicio fiscal, sujetándose el **"MUNICIPIO"** a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF-2015) y al numeral 25 de los **LINEAMIENTOS**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) transferirá directamente a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalización, una cantidad equivalente del uno al millar del monto total de los recursos aprobados al **"MUNICIPIO"** en el PEF-2015.

TERCERA. Los recursos federales del "**FONDO**", que el "**ESTADO**" transfiere al "**MUNICIPIO**", ya aplicada la retención del uno al millar descrita en la cláusula anterior, ascienden a la cantidad de **\$2'997,000.00 (Dos millones novecientos noventa y siete mil pesos con 00/100 M.N.)**, de conformidad al cumplimiento de los requisitos solicitados por el "**ESTADO**" para la transferencia de los recursos y a los proyectos autorizados en el Anexo 20.3 del PEF-2015, que a continuación se enlistan:

1.- Rehabilitación de la Casa de Cultura de Boca del Río.

CUARTA. El "**MUNICIPIO**" deberá presentar la Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, conforme a lo señalado en el numeral 13 de los **LINEAMIENTOS**, en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario (**UPCP**), los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la **SHCP**.

QUINTA. Las "**PARTES**" convienen que los recursos materia de este Convenio únicamente podrán destinarse para la realización de los proyectos autorizados en el Anexo 20.3 del PEF-2015, en el entendido que no se podrán cambiar por ningún motivo, respetando el monto total ministrado para cada proyecto, en el caso de que los proyectos no convengan a los intereses del "**MUNICIPIO**", este deberá notificarlo por escrito al "**ESTADO**" explicando las circunstancias por las cuales no los ejecutará, renunciando a ellos y reintegrando los recursos de forma inmediata a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

SEXTA. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, el "**MUNICIPIO**" deberá presentar al "**ESTADO**" copia del Acta de Cabildo en donde se reconocen los proyectos y los montos a ejecutar con los recursos del "**FONDO**", de acuerdo con los proyectos establecidos en el Anexo 20.3 del PEF-2015, los cuales deben cumplir cabalmente con los destinos a que se hace referencia en los numerales 2 y 5 de los **LINEAMIENTOS**, según apliquen al "**FONDO**".

SÉPTIMA. El "**MUNICIPIO**" podrá destinar hasta el 30% de los recursos del total del costo del proyecto para equipamiento conforme al numeral 7 de los **LINEAMIENTOS**, así como verificar que la propiedad del terreno sea pública en el caso de construcciones de espacios, como lo establece el numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. De igual forma el "**MUNICIPIO**" verificará que los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, por lo que el "**MUNICIPIO**" será el responsable de contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, en el entendido de que ningún permiso debe encontrarse en trámite al momento de la ejecución.

NOVENA. El "**MUNICIPIO**" deberá contar con los permisos y licencias correspondientes según aplique de los proyectos a su cargo, así como también con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia Normativa Estatal y/o Federal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

DÉCIMA. El "**MUNICIPIO**" deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la **SHCP**.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de proyectos ejecutados por administración directa por el **"MUNICIPIO"**, éste deberá destinar el equivalente de 1 al millar del monto total de los recursos transferidos a favor de la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de proyectos ejecutados mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, en donde se establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. El **"MUNICIPIO"** deberá contratar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales y de sus rendimientos financieros e informar oficialmente al **"ESTADO"** a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

DÉCIMA CUARTA. Al término de los proyectos el **"MUNICIPIO"** presentará al **"ESTADO"** oficio que manifieste que cuenta con el Expediente Unitario de Obra debidamente integrado por cada proyecto ejecutado con los recursos del **"FONDO"**, así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo, o en su caso, del Acuerdo de Ejecución si se realizan proyectos por administración directa y demás documentación conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. El **"MUNICIPIO"** se compromete a informar trimestralmente a la **SHCP** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015, para lo cual el **"MUNICIPIO"** tendrá que registrar los datos de cada uno de los proyectos a su cargo en el Portal Aplicativo de la **SHCP**, en la dirección electrónica <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>, para que el **"ESTADO"** revise y valide la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que el **"MUNICIPIO"** efectúe los cambios procedentes, así como también toda la información solicitada por la **SHCP** para el desarrollo de los proyectos autorizados.

DÉCIMA SEXTA. Los recursos del **"FONDO"** serán radicados al **"ESTADO"** en dos ministraciones por la **SHCP** de la siguiente forma: 50 por ciento a más tardar en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio, ambos de 2015, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual el **"MUNICIPIO"** deberá entregar al **"ESTADO"** un recibo expedido por su Tesorería, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación por cada monto radicado por la **SHCP**, y al cumplimiento de los requisitos solicitados por el **"ESTADO"** para la transferencia de los recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. El **"MUNICIPIO"** asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos objeto de este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. El "**MUNICIPIO**" por ser el ejecutor de los proyectos deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria de las erogaciones y rendición de cuentas de forma plenamente transparente.

DÉCIMA NOVENA. En el supuesto de que el "**MUNICIPIO**" cuente con recursos derivados de economías o remanentes de la ejecución de los proyectos, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, conforme al procedimiento que señale la **UPCP** de la **SHCP**.

VIGÉSIMA. El "**MUNICIPIO**" en caso de contar con recursos derivados de rendimientos financieros en su cuenta, podrá destinarlos única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los proyectos autorizados en los términos de los **LINEAMIENTOS** del "**FONDO**", siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, los cuales deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido, de lo contrario los recursos deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, conforme al procedimiento que señale la **UPCP** de la **SHCP**.

VIGÉSIMA PRIMERA. En el marco del presente Convenio, el "**MUNICIPIO**" deberá ejecutar y terminar los proyectos, así como su cierre financiero y administrativo materia de éste Convenio conforme al calendario de ejecución propuesto al "**ESTADO**" por ese "**MUNICIPIO**", para lo cual deberá considerar que los recursos del "**FONDO**" que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la **TESOFE** en los términos de las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Por tratarse de subsidios de carácter federal el "**MUNICIPIO**" se compromete a ejecutar los proyectos bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la **SHCP**, a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través del "**FONDO**".

VIGÉSIMA TERCERA. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, el "**MUNICIPIO**" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados a través del "**FONDO**". Asimismo, promoverán la publicación de la información sobre los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA CUARTA. La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos ejecutados con recursos del "**FONDO**" que realice el "**MUNICIPIO**", deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*".

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluyan los proyectos programados conforme al calendario de ejecución que entregó el "MUNICIPIO" al "ESTADO"; en caso de contingencias que retrasen la realización de los proyectos del "FONDO", el "MUNICIPIO" informará al "ESTADO" con 10 días hábiles de anticipación a la vigencia del periodo del calendario citado, exponiendo por escrito claramente las circunstancias que justifiquen dichas contingencias, para que esta Secretaría de Finanzas y Planeación solicite por escrito a la **UPCP** de la **SHCP** la modificación al calendario de ejecución, como se establece en el numeral 21 de los **LINEAMIENTOS**.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; el día 18 de marzo del año dos mil quince.

POR EL "ESTADO"

LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

POR EL "MUNICIPIO"

C. MIGUEL ÁNGEL TUNES MÁRQUEZ



C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI
SÍNDICO ÚNICO



ESTA HOJA CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE "CULTURA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ; EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.